

BANCO DE ESPAÑA

12295 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de junio de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1699	dólares USA.
1 euro =	138,69	yenes japoneses.
1 euro =	7,4241	coronas danesas.
1 euro =	0,69650	libras esterlinas.
1 euro =	9,0680	coronas suecas.
1 euro =	1,5463	francos suizos.
1 euro =	85,92	coronas islandesas.
1 euro =	8,1780	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,58634	libras chipriotas.
1 euro =	31,415	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,87	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,6563	lats letones.
1 euro =	0,4280	liras maltesas.
1 euro =	4,3950	zlotys polacos.
1 euro =	38.255	leus rumanos.
1 euro =	233,7850	tolares eslovenos.
1 euro =	41,485	coronas eslovacas.
1 euro =	1.659.000	liras turcas.
1 euro =	1,7459	dólares australianos.
1 euro =	1,5727	dólares canadienses.
1 euro =	9,1238	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0026	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0267	dólares de Singapur.
1 euro =	1.386,21	wons surcoreanos.
1 euro =	9,3125	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de junio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

12296 *DECRETO 45/2003, de 8 de mayo, por el que se declaran Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, las «Esculturas Orantes de Los Acebedos».*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 27 de septiembre de 2002, se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, a favor de las «Esculturas Orantes de Los Acebedos».

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural los bienes muebles mencionados, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 8 de mayo de 2002, dispongo,

Artículo 1.

Se declaran Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, las «Esculturas Orantes de Los Acebedos».

Artículo 2.

Describir el bien objeto de la declaración en el anexo que se adjunta.

Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 8 de mayo de 2003.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Descripción

Cantabria cuenta con un interesante conjunto de esculturas funerarias que responden al fuerte peso de la nobleza local en el territorio y al deseo del clero, enriquecido durante su servicio en tierras del interior de Castilla, de hacerse enterrar junto a sus mayores.

La obra más destacada del siglo XVII, en el comienzo del Barroco, es el enterramiento de los Acebedo en la capilla del palacio de Hoznayo. Los bultos se encontraban originalmente en la capilla de San Juan en el palacio de los Acebedo, en el lugar de Término (Hoznayo). La capilla fue ideada por Fernando de Acebedo, obispo de Osmá, arzobispo de Burgos y presidente del Consejo de Castilla, como panteón familiar.

Las esculturas orantes fueron encargadas al escultor Gabriel de Pinedo, encuadrado dentro de la corriente conocida como romanista que se propagó por el norte de España tras la llegada de Gaspar Becerra, después de una larga etapa vivida en Italia entre artistas romanos del círculo de Miguel Ángel. Fueron encargados por Fernando de Acebedo y concluidos en 1617. Se trata de cuatro bultos de tipología orante ante reclinatorio que siguen muy de cerca los grupos funerarios de las familias de Carlos V y Felipe II en El Escorial, aunque en este caso están trabajados en alabastro frente al uso del bronce. Dos de los enterrados son eclesiásticos y dos civiles. Representan al encargante de la obra, Fernando de Acebedo, con hábitos episcopales, en una talla muy fina, sin duda la más elaborada del conjunto. Le acompañan sus hermanos: Juan Bautista de Acebedo, obispo de Valladolid, patriarca de las Indias, inquisidor general y presidente del Consejo de Castilla, aparte de preceptor de los hijos del duque de Lerma, que fue quien engrandeció al linaje de los Acebedo; Francisco Gonzales de Acebedo, merino mayor de Trasmiera; y Juan de Acebedo, alguacil mayor de la Inquisición y gobernador de Asturias.

Estos enterramientos introducen en Cantabria la tipología orante difundida desde la Corte y serán seguidos por un nutrido grupo de esculturas civiles y eclesiásticas cántabras de los siglos XVII y XVIII.